

Bogotá D.C.

Señor:

PROPIETARIO (O QUIEN HAGA SUS VECES) APTO 604 TORRE 14, EL PORVENIR MANZANA
65

Dirección: CALLE 54 C SUR No. 98 B - 05
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: REQUERIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN. REFERENCIA: EXP. 1-2021-
50572-1. RESOLUCIÓN NO. 2043 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Apreciado Señor:

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución No. 2043 del 15 de septiembre de 2023**. **"Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden"**; acto administrativo debidamente ejecutoriado el día diecisiete (17) de enero de 2025, cuya orden de hacer corresponde a:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la sociedad enajenadora CG CONSTRUCTORA SAS, identificada con NIT.800.051.984-2, representada legalmente por el señor CÉSAR GÓMEZ ESTRADA (o quien haga sus veces), para que dentro del término de SEIS MESES (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá solucionar en forma definitiva el hallazgo "1. FILTRACIONES CUBIERTA", que afecta las áreas privadas del apartamento 604 torre 14 del proyecto de vivienda EL PORVENIR MZ 65, ya que constituye deficiencia constructiva de carácter GRAVE, conforme lo especificado en el Informe de Verificación de Hechos No. 22-468 del 25 de agosto de 2022; lo anterior en el evento de que dicho hecho no haya sido intervenido al momento de la expedición de la presente Resolución".

Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, la citada sociedad enajenadora, no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.

Por lo anterior, **se le solicita informe a esta Subdirección**, en el término de quince (15) días siguientes al recibo de la presente comunicación, SI la mencionada sociedad **ejecutó la subsanación de los hechos en cumplimiento de la referida orden de hacer, de no haberla ejecutado, así deberá manifestarlo**; esto a efectos de dar aplicación a lo estipulado en el artículo

2º numeral 9 del Decreto 078 de 1987, el cual autoriza a imponer multas sucesivas, hasta tanto la enajenadora dé cumplimiento definitivo a la totalidad de los hechos objeto de la orden impuesta.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitabogota.gov.co

Cordialmente,

JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ
SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: JOHN JAVIER TORRES PAVA

Revisó: DIANA MARCELA QUINTERO CASAS-SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -

Aprobó: JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ.

472		Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número					
			1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado					
			1 2	Cerrado	1 2	No Contactado					
			1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado					
			1 2	No Reside	1 2	Fuerza Mayor					
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:											
C.C. César Augusto											
Centro de Distribución: <i>Monteblanco P...</i>											
Observaciones: No hay Monzana											
											



Calle 54 C Sur No 98B-05



Calle 54C Sur No.98B-05



César

